



VIDRALA, S.A.

REGLAS SOBRE EL DERECHO DE ASISTENCIA Y SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

DERECHO DE ASISTENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas de Vidrala, S.A. (la "**Sociedad**") los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquel en que la Junta General de Accionistas haya de celebrarse. Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Derecho de representación y delegación a distancia

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de cualquier persona, ya sea esta accionista o no de la Sociedad.

La representación es siempre revocable y la asistencia (por los medios que se determinen en el anuncio de convocatoria) del representado a la Junta General de Accionistas tendrá, en todo caso, el valor de revocación de la representación. El voto del accionista prevalecerá sobre la delegación y, por tanto, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La asistencia a la Junta General de Accionistas por el accionista deja sin efecto el voto previo o la delegación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente sección de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia. El Presidente de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General de Accionistas.



La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. El representante deberá identificarse mediante su D.N.I. o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida. No serán admitidas las tarjetas ni los documentos de representación que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General de Accionistas.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General de Accionistas.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) La fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el orden del día.
- (ii) La identidad del representado y del representante.
- (iii) El número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas. Si la representación hubiera sido válidamente otorgada, pero no se incluyeran en ella instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaban dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General de Accionistas, (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

En caso de conflicto de interés del representante a cuyo favor se confiera la representación por el accionista, la delegación se entenderá extendida al Presidente y, en caso de conflicto de interés de éste, al Secretario del Consejo de Administración, a salvo de instrucciones expresas y específicas en contrario del accionista.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para



cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto y será de aplicación la extensión de la delegación, según lo previsto anteriormente. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Presidente del Consejo de Administración o cualquier otro miembro del Consejo de Administración puede encontrarse en conflicto de interés: (i) (a), en general, en relación con las propuestas de acuerdo sobre los puntos: 2 – Aprobación de la gestión del Consejo de Administración-, 8 – Aprobación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad con carácter consultivo-; y (b) únicamente el consejero o consejera a la que haga referencia la propuesta de acuerdo, en relación con las propuestas de acuerdo sobre los puntos: 7º.-Reelección, por el plazo estatutario, de D. Carlos Delclaux Zulueta como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero dominical; y (ii) en las decisiones recogidas en los apartados a) b) c) o d) del artículo 526.1 LSC (destitución, separación o cese de administradores, ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta) que pudieran proponerse fuera del orden del día con arreglo a la Ley.

En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, el representante conflictuado (en su caso) deberá abstenerse y será de aplicación la extensión de la delegación, según lo previsto anteriormente. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquél tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

La representación podrá emitirse por correspondencia, enviando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia por correo postal al domicilio social, Barrio Munegazo, 22, Llodio (Álava) o por correo electrónico dirigido a investors@vidrala.com. Serán admitidas las representaciones otorgadas electrónicamente cuando incorporen la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (a) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (b) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas por correspondencia, enviando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia por correo postal al domicilio social, Barrio Munegazo, 22, Llodio (Álava) o por correo electrónico dirigido a investors@vidrala.com.

Serán admitidos los votos emitidos electrónicamente cuando incorporen la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico



reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, en la que hará constar su sentido del voto a favor, en contra, abstención o en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia. Si un accionista emite su voto por correo y no hace constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

DISPOSICIONES COMUNES A LA DELEGACIÓN Y AL VOTO A DISTANCIA

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 28 de abril de 2025. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General de Accionistas por el accionista titular.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.

La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)— de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comuniquen Iberclear, se considerará válido, a efectos de quorum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por Iberclear.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, respectivamente, dentro del plazo establecido.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General de Accionistas:

(i) La asistencia personal a la Junta General de Accionista del accionista que hubiera delegado su representación o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.



(ii) El voto emitido a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

(iii) El voto emitido a distancia también podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio a distancia empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.

(iv) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la última representación que haya sido recibida por la Sociedad dentro del plazo establecido.

(v) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenos a la voluntad de la Sociedad, que impidan el uso de los medios de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando confieran la representación a un tercero o voten a distancia por correspondencia, será necesario remitir a la Sociedad, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General de Accionistas o que sean facilitados por las entidades de crédito y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear), serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas que la normativa relativa al tratamiento de datos de carácter personal se encuentra disponible en <http://www.vidrala.com/es/politica-privacidad.html>. Dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal mediante comunicación escrita dirigida a «Vidrala, Sociedad Anónima», Barrio Munegazo, 22, Llodio (Álava).



***Prima de asistencia.** A las acciones presentes y a las representadas -por cualquiera de los métodos de asistencia a la Junta General de Accionistas a distancia- se les abonará una prima de asistencia de 5 céntimos de euro (0,05 €) brutos por acción.